

SELO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

Yo el Subdito de Decreto Sobre pago de Sal precedida la  
Mencion Correspondiente a D. Diego Melgares, y su  
Vecino de esta Villa, Macerame de la P. de Honda  
y por el Recaudador nombrado de esta especie en su  
persona quien enmendado Dijo: que en Comenzando  
esta Villa que los Padrones Cobradores de todos los Bramos  
de las Contribuciones incluyo el del Bramo de Sal se  
empezaron unos, a Veinte de Agosto del presente  
año, y otros en Septiembre del mismo, por lo qual al  
poco de su embezo por otro no le parare perjuicio la re-  
dacion de poner en su forma a los tiempos que esta con-  
tuzado los Correspondientes tercias pues no embezo  
le los Padrones Cobradores en tiempo oportuno para  
pueden ejecutar la Cobranza, mal puede cumplir en los  
terminos que era Escrivano: Tambien conra a la  
Villa que en cinco del presente mes se acordó el precio  
aque devia venderse la fanega de Sal con respeto a  
pertenecer segun las Libranzas que se havian dado, y  
preventas, como tambien la que expiria del año pasado  
de noventa y cinco; y respecto de no haverse traído  
de presente ninguna porcion de la Correspondiente de  
Corriente año sin embargo de haverse Solicitado por  
mi Apoderado D. Alejandro de Campo Redondo